

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 17 de diciembre de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)
	Compra	Compra
Francos	4,15	6,23
Libras	44,13	66,19
Dólares	10,95	16,40
Libras	3,12	—
Francos suizos	254,35	281,52
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	37,50
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	66,19
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	—
Pesos chilenos	25,46	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar».

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 17 de diciembre de 1948, de acuerdo con la Norma 1.ª de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 15 de diciembre de 1948, y a los efectos de las Normas 2.ª y 3.ª de la Orden de 3 de diciembre de 1948, registraré hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan y para las mercancías que se especifican:

EXPORTACIONES

PRODUCTOS: Sal.

Cambios: Dólares	12,59
Libras	50,737
Francos suizos libres	292,44
Francos belgas	28,74
Florines	474,567
Escudos	50,737
Coronas suecas	3,506
Coronas danesas	2,638

PRODUCTOS: Goma garrofin.—Extracto de regaliz.

Cambios: Dólares	13,14
Libras	52,95
Francos suizos libres	305,215
Francos belgas	20
Florines	495,30
Escudos	52,95
Coronas suecas	3,66
Coronas danesas	2,75

PRODUCTOS: Pulpa de albaricoque.

Cambios: Dólares	13,875
Libras	55,11
Francos suizos libres	317,64
Francos belgas	31,22
Florines	515,465
Escudos	55,11
Coronas suecas	3,808
Coronas danesas	2,866

PRODUCTOS: Vinos comunes.—Espato fluor.—Anchoas en salazón.—Pescado fresco.—Aceite vitamínico de hígado de atún.

Cambios: Dólares	14,235
Libras	57,367
Francos suizos libres	330,65
Francos belgas	32,498
Florines	636,57
Escudos	57,367
Coronas suecas	3,66
Coronas danesas	2,98

PRODUCTOS: Limones.—Albaricoque seco. Pimentón.

Cambios: Dólares	14,78
Libras	59,56
Francos suizos libres	343,31
Francos belgas	33,74
Florines	557,117
Escudos	59,56
Coronas suecas	4,116
Coronas danesas	3,097

PRODUCTOS: Pasas.—Herboristeria.—Tropas.

Cambios: Dólares	15,33
Libras	61,78
Francos suizos libres	358,08
Francos belgas	34,998
Florines	577,849
Escudos	61,78
Coronas suecas	4,269
Coronas danesas	3,21

PRODUCTOS: Azafrán.—Cebollas.—Conservas de sardinas.—Perfumería.—Zumos de frutas.—Aceites esenciales.—Escalabornes de brezo.—Maquinaria.—Armas de fuego.—Especialidades farmacéuticas.

Cambios: Dólares	16,425
Libras	66,19
Francos suizos libres	381,52
Francos belgas	37,498
Florines	619,12
Escudos	66,19
Coronas suecas	4,57
Coronas danesas	3,44

PRODUCTOS: Volframio.—Papel de fumar. Naipes.—Azulejos y cerámica.—Bisutería, imágenes, juguetería y objetos de escritorio.—Licores.—Pelo de conejo.—Ferretería y herramientas de mano.

Cambios: Dólares	17,52
Libras	70,605
Francos suizos libres	406,95
Francos belgas	40
Florines	660,398
Escudos	70,605
Coronas suecas	4,88
Coronas danesas	3,67

PRODUCTOS: Acido tartárico.

Cambios: Dólares	18,07
Libras	72,82
Francos suizos libres	419,73
Francos belgas	41,25
Florines	681,13
Escudos	72,82
Coronas suecas	5,03
Coronas danesas	3,787

PRODUCTOS: Pieles brutas de exportación autorizada.—Pelo de pesca.

Cambios: Dólares	18,615
Libras	75,018
Francos suizos libres	432,389
Francos belgas	42,498
Florines	701,67
Escudos	75,018
Coronas suecas	5,18
Coronas danesas	3,90

PRODUCTOS: Pieles curtidas.—Fieltro.

Cambios: Dólares	19,71
Libras	79,43
Francos suizos libres	457,82
Francos belgas	44,997
Florines	742,948
Escudos	79,43
Coronas suecas	5,489
Coronas danesas	4,13

PRODUCTOS: Calzado.—Artículos manufacturados de piel.

Cambios: Dólares	20,305
Libras	83,84
Francos suizos libres	483,258
Francos belgas	47,497
Florines	784,22
Escudos	83,84
Coronas suecas	5,79
Coronas danesas	4,36

PRODUCTOS: Libros.—Películas impresionadas.—Cornozeulo de centeno.

Cambios: Dólares	21,90
Libras	88,26
Francos suizos libres	508,70
Francos belgas	50
Florines	825,50
Escudos	88,26
Coronas suecas	6,10
Coronas danesas	4,59

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MURCIA

Dispuesto por la Superioridad, se procede a contratar, mediante subasta, el servicio de acarreo interiores, y transportes por carretera dependientes de esta Jefatura; se hace saber por el presente anuncio, a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, carretera de Bernián (Depósito de Intendencia), todos los días laborables, desde las doce a las catorce horas, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, ante la Junta Económica de la repetida Jefatura, el día siete de enero próximo, a las doce horas, y con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativo en el Ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12).

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, y se hará constar en ellos las cantidades, en letra, de los precios en que se comprometan a realizar los servicios. No se admitirán las proposiciones que no se ajusten al modelo publicado en este anuncio o no reúnan los requisitos exigidos en dicho pliego de condiciones.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de los acarreos interiores y transportes por carretera que se han de realizar por cuenta de la Jefatura de Transportes Militares de Murcia.»

Las proposiciones se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Recibo o alta de la contribución industrial, exceptuándose los residentes en las provincias vascongadas o Navarra.

b) Declaración de no ser militares en cualquiera de las situaciones de activo.

c) Carta de pago del depósito de pesetas 40.803,13 en la Caja General de Depósito o sus sucursales, tres por ciento del importe a que se calcula ascenderán estos servicios en el plazo de un año.

d) Certificación de la autoridad competente de poseer un mínimo de seis vehículos de tracción mecánica, entre ellos alguno de capacidad mayor de 8.000 kilogramos, y cuatro de tracción de sangre.

e) Declaración de poseer los elementos accesorios suficientes para los vehículos, tales como toldos, remolques, rampas, calzos, etc.

f) Recibos corrientes de todas las cuotas de seguros y subsidios sociales.

g) Pasaporte de extranjería, a los que interese.

El importe de este anuncio será por cuenta de adjudicatario.

Murcia, 10 de diciembre de 1948.—El Comandante Jefe, Manuel Sevilla Sánchez-Pantoja.

Modelo de proposición

Don con domicilio en y residencia en calle número enterado del anuncio publicado en (cítase el «Boletín» o diario donde se insertó) para la subasta destinada a la contratación de los servicios de acarreo interiores y transportes por carretera que debe realizar la Jefatura de Transportes Militares de Murcia, y enterado también de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para su celebración, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a verificar los servicios a los precios indicados en el siguiente cuadro (aquí el cuadro que se proponga).

En Murcia a de de mil novecientos

(Firma y rúbrica.)

Pliego de condiciones técnicas que, formulado por la Jefatura de Transportes Militares de Murcia, han de regir para la contratación del servicio de acarreo interiores y transportes por carretera de dicha plaza.

1.ª El servicio que se pretende contratar es el de los transportes por carretera y acarreo interiores que hayan de verificarse por cuenta de esta Jefatura de Transportes Militares de Murcia, por el plazo de un año, a partir de la fecha de adjudicación. La subasta se celebrará en el local, día y hora que se señale en los anuncios.

2.ª Los servicios que se contratan se limitan a aquellos que el Ejército no efectúe con sus propios medios.

3.ª Con objeto de fijar la cantidad que los concurrentes al acto han de depositar como fianza, tanto provisional como definitiva, en el caso de adjudicarse el servicio, se toma como tipo para la subasta el importe de un año de estos servicios, calculando en el transcurrido desde el mes de septiembre de 1947 hasta el mes de agosto de 1948, ambos inclusive, que asciende a un total de 1.360.104,40 pesetas, sin que dicha cantidad pueda servir para otros efectos que los específicamente determinados en esta cláusula.

4.ª Los precios límites que han de servir en la subasta son los que se detallan a continuación, y que corresponden a los fijados para la plaza por el Sindicato Provincial de Transportes.

PRECIOS LÍMITES

INTERIOR DE LA CAPITAL

Carro con una caballería (carga, una tonelada), 30 pesetas viaje.

Carro con dos caballerías (carga, dos toneladas), 60 pesetas viaje.

Por vagón completo, 24,07 pesetas tonelada.

PARA CARRETERA

Camiones de cinco toneladas, 7,43 pesetas por tonelada y kilómetro de recorrido.

Quando el volumen de las mercancías sea superior a 100 kilos por metro cúbico, se abonará un 50 por 100 de recargo.

Los vehículos de tracción mecánica (salvo convenio), se abonará un mínimo de 80 kilómetros por día.

Estos precios se entienden por la totalidad de carga del vehículo, aunque la mercancía no alcance su capacidad, y se satisfará el total kilómetros de ida y vuelta, aunque no vaya cargado; así como será abonado el viaje si por cualquier circunstancia ajena al contratista éste se hiciera de vacío.

PRECIOS PARA FÁBRICAS DE PÓLVORAS DE LA NORA Y POLVORINES DE LA PROVINCIA

Mercancías explosivas o inflamables y sus envases, 9,60 pesetas por tonelada y kilómetro de recorrido.

Maquinaria y carbón a granel, 9,25 pesetas por tonelada y kilómetro.

Envases vacíos, 5,50 pesetas por tonelada y kilómetro.

Mercancías de fácil manejo, 5,25 pesetas por tonelada y kilómetro.

5.ª Si hubieran de realizarse acarreo de mercancías excesivamente voluminosas, o por el elevado peso de ellas se hiciera preciso el empleo de elementos especiales para su manejo que no se encuentren explícitamente indicados en la clasificación antecedente, ésta la determinará esta Jefatura, advirtiéndoselo antes al contratista, y en caso de no estar éste conforme, realizará el acarreo que se le ordene, y después de ultimado, se nombrará un perito por el Jefe de Transportes y otro por el Contratista, cuya decisión, de estar de acuerdo, será en firme, y en caso contrario, decidirá un tercer perito, asignado por la Autoridad municipal a instancia del Jefe de Transportes.

INSTRUCCIONES PARA EXPEDICIONES, RECEPCIONES Y RETIRADA DE CUPOS

EXPEDICIONES

6.ª En este concepto figurarán todas aquellas remesas cuyos acarreo se verifiquen desde cualquiera de los Establecimientos, Cuerpos o Dependencias de la plaza a las estaciones del ferrocarril.

Para la realización de los servicios cuyo material debe ser facturado recibirá el contratista, la víspera de la fecha en que ha de realizarse el acarreo, la orden de las mercancías que ha de transportar, a cuya orden se acompañarán los documentos siguientes: cuatro guías de transportes debidamente legalizadas por el Interventor y Jefe del Servicio; cuatro declaraciones del Establecimiento remitente, y la declaración del ferrocarril. Con estos documentos se personará el contratista, o persona por él autorizada, a la hora que se le ordene, en el Centro o Dependencia a que hagan referencia las declaraciones, procediendo a hacerse cargo de la mercancía objeto del transporte, cuidando en el acto de la recepción de confrontar con dichos documentos si todos los bultos que se le entregan son los que figuran en las declaraciones, y si todo el material, por su clase de embalaje y empaçado, reúne las condiciones de seguridad debidas, así como también si todos ellos se hallan debidamente rotulados, no haciéndose cargo en modo alguno de aquellas remesas que no se ajusten en un todo a lo consignado en las declaraciones del servicio o que sus envases no ofrezcan las garantías necesarias para efectuar el transporte.

Una vez recibidas por el contratista, de conformidad, la remesa, entregará al Establecimiento una de las cuatro declaraciones con el visto bueno del Jefe de Transportes, verificándose el acarreo a la estación, en cuyo lugar entregará al Capataz de esta Jefatura las cuatro guías, las tres declaraciones y la declaración del ferrocarril, para que con estos documentos pueda proceder a la facturación

de las mercancías de que se trate, recibiendo del mismo un recibo, que le servirá para la justificación del servicio realizado ante la Jefatura de Transportes Militares.

RECEPCIONES

7.ª Diariamente se presentará en la estación del ferrocarril el Capataz de Transportes Militares, con los elementos necesarios para poder realizar los servicios que se le encomienden, quien procederá a la entrega al contratista de las mercancías que hayan llegado con destino a esta Jefatura, para su acarreo hasta el Establecimiento adonde vengan destinadas.

Al hacerle entrega de esta mercancía, el Capataz entregará al transportista un recibo donde se haga constar el número de bultos y peso que le son entregados, así como su destino, el cual presentará a la firma del Establecimiento receptor en el momento de la entrega y le servirá para justificar ante esta Jefatura la realización del servicio.

Quando se trate de acarreo realizados entre Dependencias de esta capital, le será igualmente facilitado un recibo por el que efectúe la entrega, en el que haga constar detalladamente la clase de mercancía que transporta y condiciones en que se encuentra, como igualmente Establecimiento adonde debe ser transportada; el cual, una vez hecho cargo, firmará dicho recibo, que será entregado por el contratista en la Jefatura de Transportes Militares, para su justificación.

RETIRADA DE CUPOS

8.ª En las épocas de retirada de cualquier clase de cupos que le sean ordenadas a esta Jefatura, como son los de plenos, trigo, etc., deberá personarse diariamente el contratista en esta Jefatura de Transportes Militares, con el fin de que le sean entregadas las órdenes que el Servicio Nacional del Trigo haya facilitado y se le den las instrucciones pertinentes para su retirada de los almacenes designados, así como si han de ser transportados los artículos de que se trata al Depósito de Intendencia de esta plaza, a la estación del ferrocarril o cualquier otro punto que se le indique.

Una vez hecho cargo de las órdenes del Servicio Nacional del Trigo, que le serán entregadas por esta Jefatura en unión de un recibo en el que se haga constar la cantidad a retirar, punto de destino y los envases que precisa para el transporte, procederá a desplazar seguidamente los vehículos que sean necesarios para la realización de este servicio al punto donde se encuentre enclavado el almacén del Servicio Nacional del Trigo que indique la orden de entrega, haciéndose cargo en el mismo del grano que corresponda a dicha orden, previa entrega de la misma, el que con toda urgencia transportará al punto que le haya sido indicado, donde una vez hecha entrega del mismo, recabará la conformidad en el recibo que previamente le fué entregado, y que devolverá a esta Jefatura como justificación de la total realización del servicio que le fué encomendado.

Quando la retirada de cupos se refiera a mermelada, chocolate u otros que lo hayan de ser de algunas de las fábricas de esta capital o provincia, procederá en igual forma que para los acarreo de mercancías entre Dependencias, que se indica en el párrafo tercero de la condición séptima de este pliego.

PREVENCIONES GENERALES

9.ª Serán de cuenta del contratista todos los daños ocasionados en el transporte de los efectos y mercancías por no hacer a su debido tiempo las reclamaciones pertinentes o por dejar de cumplir las instrucciones que se dictan anteriormente, así como también de los que puedan originarse en el transporte durante el tiempo que los tiene a su cargo; es decir, el contratista será responsable de todos los daños ocasionados y de las indemnizaciones.

zaciones a que haya lugar por todos los conceptos, salvo caso de fuerza mayor. Los daños se valorarán por peritos nombrados, uno por el contratista y otros por el Jefe de Transportes; en caso de desacuerdo, decidirá el parecer un tercero designado por la Autoridad municipal, a instancia del Jefe de Transportes. Si el contratista o su representación no concurren a alguna citación que se les hiciese a los efectos a que se contrae este artículo, se sobreentenderá que se conforma con el resultado del reconocimiento o tasación hecha por el Jefe del Servicio.

10. Para los acarrees urgentes o urgentísimos, el Jefe del Servicio ordenará al contratista la forma y el tiempo máximo en que han de efectuarse, y si a su juicio el contratista no puede efectuarlo con la seguridad y rapidez necesaria, podrá utilizarse, además de los elementos de dicho contratista, los que considere precisos para el fiel cumplimiento de las órdenes recibidas, avisándole cuando sea posible; es decir, sin determinar en estos casos la anticipación del aviso.

11. El Jefe, por sí o por sus delegados, podrá girar inspección, donde y cuando lo crea conveniente no sólo para asegurarse del exacto cumplimiento de las prevenciones legales y particulares que le haya dado el contratista, sino para auxiliarle y facilitarle la resolución de cualquier evento.

12. Siempre que tenga que acarrear pólvora, armas, municiones y demás materiales que sea necesario tomar precauciones, adoptará las que se le ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la carga y descarga, siguiendo el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servicio. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cuantía y peso que para mayor seguridad en el servicio estime conveniente el Jefe de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sea susceptible el carruaje que emplee; pudiendo ser de aplicación estas exigencias a otros servicios que requieran precauciones semejantes y por consecuencia de circunstancias especiales.

13. Se consideran excluidos de este contrato los acarrees de material y efectos que, por excesiva masa, estructura especial u otras circunstancias, no pueda o no deba ser concedida en los vehículos que disponga el contratista o necesite el empleo de máquinas o medios especiales para su arrastre.

14. Si a la hora designada no estuviera el contratista en el punto o puntos fijados, con los elementos de transporte pedidos, o si por cualquier causa ajena a esta Jefatura no verificase algún servicio, la Jefatura de Transportes dispondrá lo necesario para que, por cuenta de aquél y con otros elementos, se ajuste y realice en las condiciones que convenga a los intereses del Estado, siendo igualmente con cargo al contratista los gastos que se originen por retraso o las indemnizaciones a que hubiere lugar. Las frecuentes repeticiones de faltas a los servicios ordenados, o la no ejecución de los mismos en las condiciones que se contraen, será motivo suficiente para rescindir el contrato, en análogas formas a que se hace referencia en la condición 18 del pliego de las legales.

15. Los vehículos que hayan de emplearse en cada servicio designará el Jefe de Transportes si han de ser de sangre o tracción mecánica, según las características y particularidades de cada mercancía y en cada caso, así como el número de ellos que sea preciso.

16. Con el fin de que las actuales circunstancias de restricción de gasolina no entorpezcan en ningún momento la normal ejecución del servicio, se unirá a las ofertas que se presenten certificación de la Autoridad correspondiente de poseer un mínimo de seis vehículos de tracción mecánica, entre ellos alguno de capacidad

mayor de 8.000 kilogramos, así como demostración de contar con los elementos necesarios suficientes para estos vehículos, tales como toldos, remolques, rampas, calzos, etc. Si el oferente tiene reconocida por esta Jefatura capacidad suficiente para la ejecución de los servicios por este medio, se le podrá eximir de dicha certificación.

17. Los transportes no se considerarán terminados, ni será satisfecho su importe al contratista, mientras no conste el recibo del consignatario sin protestas ni reclamaciones; o en caso de haberlas, hasta que se justifique la irresponsabilidad de dicho contratista, tanto en lo que afecta al deterioro como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte.

18. En caso de detención involuntaria o fuerza mayor, así como en que por consecuencia del servicio haya de depositarse el material a transportar en un Establecimiento intermedio, se convendrá por la Jefatura y el contratista, sobre el precio de adjudicación, el aumento que corresponde, teniendo en cuenta la causa que lo produzca y las circunstancias que concurran en el hecho, a tenor de lo que a este respecto es preceptivo en el Código de Comercio en el desarrollo del contrato mercantil de transportes terrestres.

19. En el caso de devengar paralización de material o almacenaje alguna mercancía, por no haberse retirado de la estación dentro de los plazos ordenados, serán de cuenta del contratista todos los gastos que produzcan estos retrasos, sin perjuicio de exigirse responsabilidad, si a ello hubiere lugar.

20. Aunque la duración del contrato que se saca a pública subasta es de un año, éste podrá ser prorrogado, a petición del contratista, elevado por mediación del Jefe de Transportes a la Superioridad, quien determinará las condiciones y circunstancias de esta prórroga, sin que ello prejuzgue obligatoriedad la aceptación de la prórroga, que podrá ser rechazada si no conviniera a los intereses del Estado, dándose por terminada la contratación al expirar el plazo legal de la misma.

21. Todos los casos y circunstancias no previstos en este pliego, o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio, se regirán o interpretarán con las prevenciones del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931, en armonía con el de Contabilidad, de 20 de mayo de 1890, y demás disposiciones posteriores que lo modifiquen o cumplimenten.

Murcia, 31 de octubre de 1948.—El Comandante Jefe, Manuel Sevilla (rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: «Jefatura de Transportes Militares.—Murcia.» Madrid, 27 de noviembre de 1948.—Examinado y conforme, el Intendente general, Mariano Aranguren (rubricado).—Aprobado, el General Director (ilegible; rubricado).

Pliego de condiciones legales que han de regir en la contratación del servicio de acarrees y transportes por carretera en la plaza de Murcia.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin emienda ni raspadura, a menos que se salven, y sujetos al modelo del anuncio.

2.ª A la proposición se acompañará el recibo o alta de la contribución industrial, excepto si los proponentes residen en Navarra o Provincias Vascongadas. Declararán no ser militares en cualquiera de las situaciones de actividad, pudiendo tomar parte en esta subasta los que se encuentren en la de supernumerarios, en reserva o retirados; declaración que también están obligados a hacer los que asistan como representantes o apoderados referente a su poderdante, haciendo referencia, unos y otros, de la disposición ministerial por la que pasaron a dicha situación. También acompañarán, a los que corresponda, pasaporte de extranjería.

3.ª Es condición indispensable para tomar parte en la subasta acompañar a las proposiciones cartas de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o Sucursales el 3 por 100 del importe de sus ofertas, en metálico o títulos de la Deuda Pública.

4.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos.

5.ª La subasta se verificará en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establece el Reglamento de Contratación Administrativa.

6.ª Dicho Tribunal, compuesto por el Jefe de Transportes Militares, como Presidente; el Comisario Interventor del Servicio y el Capitán de Intendencia Pagador, como Secretario, estará aumentado por un Notario, que asistirá al acto de la subasta, dándose principio a éste con la lectura del anuncio y pliego de condiciones, y terminada dicha lectura, el Presidente declarará abierta la licitación durante media hora, plazo durante el cual pueden pedir los concurrentes las explicaciones necesarias. Durante dicho plazo, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los acarrees interiores y transportes por carretera que se han de realizar por cuenta de la Jefatura de Transportes Militares de Murcia.» El Presidente la recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados, no podrán retirarse. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se comunicará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

El Presidente abrirá el primer pliego, y se dará lectura por el Secretario, y sucesivamente se abrirán y leerán en alta voz, como el primero, los demás, por el orden de numeración dada.

7.ª Terminada la lectura de las proposiciones, el Secretario formará un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y el Presidente, que estampará el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación, por puja a la llana, durante quince minutos, a los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por sorteo.

8.ª Cerrada la licitación, el Presidente, a reserva de la aprobación superior, declarará aceptada la proposición más ventajosa con carácter provisional, terminándose el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizará los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

9.ª Las cartas de pagos de depósito correspondientes a las proposiciones no aceptadas y demás documentos de éstas, se devolverán, terminado el acto de la subasta, a los interesados, que firmarán al pie de sus ofertas el «Retiré» de las mismas.

10. El autor de la proposición más beneficiosa que no suscribiese el acta de subasta aceptando su compromiso perderá la garantía provisional, que quedará a beneficio del Tesoro. Y aunque sólo haya recaído la adjudicación provisional, el contratista se obliga a la ejecución del servicio, si la urgencia de éste lo requiriese.

11. Aprobado el remate, el adjudicatario constituirá un depósito del 5 por 100 del importe de su adjudicación, en el plazo de quince días a partir del que se le notifique la aprobación.

12. El contratista queda obligado a presentar en las oficinas liquidadoras de Derechos reales la escritura, que formalizará en el plazo de un mes y entregará al Presidente del Tribunal, en número de

una primera copia y cuatro copias simples, siendo de su cuenta el abono de aquel impuesto y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse del acta de la subasta y de los derechos de inserción de los anuncios, y cualquiera otro gasto que pudiera producirse.

13. No se satisfará indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de faro y puertos, practicas, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles, quedando obligado el contratista a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y demás, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

14. Los pagos del servicio que preste el contratista tendrán lugar por medio de libramientos expedidos por la Intendencia Regional, conforme a los preceptos vigentes.

15. Si el contratista o su representante se ausentara de Murcia sin previo aviso, las órdenes del servicio que fueran necesarias comunicarle se considerarán como recibidas, practicándose el servicio como convenga, a costa y riesgo del contratista.

16. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y demás establecidos por la legislación de trabajo y social, y los que se estipulen durante la duración del contrato.

17. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y podrá ser rescindido el contrato por el Ramo del Ejército si se suprimiese el servicio a que se refiere, se deje de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo o se establezca un monopolio sobre dicho servicio.

18. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa, con los siguientes efectos: pérdida de la garantía de la subasta, celebración de un nuevo remate pagando la diferencia del primero al segundo remate y responder del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición la ejecución del servicio por administración o por contratación directa, si no hubiese proporción admisible en el nuevo remate.

19. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza o pagos pendientes a su favor no fueran suficientes, se procederá a la ejecución de venta de los bienes que sean precisos, con arreglo a los trámites de las disposiciones en vigor.

20. Terminado el contrato completo y fielmente, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente haber satisfecho todos los gastos que se determinen en este pliego de condiciones.

21. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por el Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, disposiciones concordantes, y, en su defecto, por las reglas de derecho común.

Adicional.—En cumplimiento de lo establecido en la condición 17 del artículo 24 del Reglamento antes citado de 10 de enero de 1931, se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14. del Reglamento de 26 de julio de 1917:

«Artículo 10.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre ma-

teria reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén; los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12.—En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según condiciones del contrato.

Artículo 14 (párrafo primero).—Las autoridades y funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio u obras públicas, deberán cuidar de que las copias de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Murcia, 31 de octubre de 1948.—El Comandante Interventor, Fernando Díez Fresno.—Hay un sello en tinta que dice: Intervención de los Servicios de Intendencia.—Murcia.—Conforme: El Interventor general del Ejército (ilegible). Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio del Ejército.—Intervención General.

Murcia, 10 de diciembre de 1948.—El Comandante Jefe, Manuel Sevilla Sánchez-Pantoja.

2.101-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Delegación Sindical Provincial de Gerona, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio Bosch.

Se hace saber: Que durante veinte (20) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Gerona durante los días y horas hábiles de oficina proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas veinticuatro mil seiscientos veinte pesetas con ochenta y cuatro céntimos (3.424.620,84), siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de sesenta y ocho mil cuatrocientas noventa y dos (68.492) pesetas, cuarenta y un (41) céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Provincial de Gerona en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura en Madrid, plaza de Cristino Martos, núm. 4, y en la Delegación Sindical Provincial de Gerona.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Secretario provincial de Sindicatos, asistido del Vicesecretario de O. Social, O. Económica, O. Sindicales, Administrador, Interventor, Secretario Técnico y Arquitecto de la O. S. del Hogar, dos Vocales obreros, dos técnicos y dos patronos de la Junta Económico-Administrativa Provincial y Jefe de los Servicios Jurídicos Provinciales, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudican las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y cuatro (136.984) pesetas con ochenta y dos (82) céntimos a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta meses (30) a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley, de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler.

2.095—O.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la presente, según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se hace público que durante el plazo de un mes, tontado a partir de la fecha de la publicación de esta nota, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada los posibles reclamantes a don Cosme Manzanares Zamora, en su carácter de adjudicatario de las obras de construcción del grupo «Julán Soto», de 27 viviendas protegidas en San Martín de la Vega (Madrid), toda vez que según comunicación de 11 de marzo del año en curso, el Instituto ha dado por recibidas definitivamente tales obras, y en 1 de diciembre del mismo año ha aprobado la liquidación de las mismas.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler.

2.094—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

PONTEVEDRA

Secretaría de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, ha acordado con fecha 8 de noviembre de 1948, en el expediente número 923 de 1948, por contrabando, lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando comprendida en el caso segundo y tercero de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el 53 de la misma.

2.º Declarar, asimismo, no cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable en concepto de autores a José Díaz Fernández y Antonio Rodríguez Salgado.

4.º Imponerles las multas siguientes: A José Díaz Fernández, 202,50 pesetas, por contrabando, y 202,50 pesetas, también por contrabando, a Antonio Rodríguez. Total importe de las multas, pesetas 405.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda en caso de insolvencia.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores en lo que a la falta de contrabando se refiere.

7.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los inculcados, José Díaz Fernández

y Antonio Rodríguez Salgado, que se dicen domiciliados en Celanova (Orense), significándoles que dentro de cinco días, a contar del siguiente a esta notificación, podrán solicitar de la Presidencia, por escrito o personalmente, que el hecho pase a conocimiento de la Junta administrativa; en otro caso, una vez transcurrido dicho plazo, el acuerdo será firme y contra él no cabrá recurso alguno.

Requerimiento.—Al mismo tiempo se les requiere a ustedes para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, manifiesten si tienen o no bienes de fortuna con que hacer efectiva la multa impuesta. En caso de poseerlos hará constar a continuación los que fueren y su valor aproximado, remitiendo a esta Junta, dentro del plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo si la multa no fuese ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta notificación. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplan el plazo dispuesto en el requerimiento presente, se decretará el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente.

Pontevedra, 7 de diciembre de 1948.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible).

2.706—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALMERIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Isabel Guirao de la Cuesta.

Clase de industria: Fábrica de aceite de oliva.

Situación: Vélez-Rubio, calle de la Cuesta.

Objeto: Instalar una prensa hidráulica, una termobatidora, un empiedro con tres rulos, un motor de gasolina, una lavadora y un elevador de aceitunas.

Producción: Noventa y un mil kilogramos de aceite.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 10 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, César Capdevila de Guillerna.

6.731—O.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eloy Sáenz de Buruaga y Aramburu, en nombre de la Sociedad «La Islena».

Domicilio: Calle General Concha, número 14-16. Bilbao.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria para fabricación de pinturas, pastas, esmaltes y barnices en esta provincia.

Capacidad de producción anual: 26.000 kilogramos de esmaltes, 103.000 kilogramos de pinturas y 12.000 kilogramos de barnices.

Maquinaria a importar: Una máquina trícilindrica y dos molinos, con valor total de 50.000 pesetas.

Primeras materias a importar por año: 6.000 kg. de colorantes, 6.000 kg. de resina sintética, 6.000 kg. de gomas naturales, 15.000 kg. de aceites de madera, 40.000 kg. de aceite de linaza, 2.000 kilo-

gramos de aceite oiticica, 1.700 kg. de secativos de cobalto, manganoso plomo, etcétera, 500 kg. de nitrocelulosa y 1.500 kilogramos de alcohol butílico.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

6.745—O.

MALAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Ros Alferez. Domicilio: Torre del Mar, calle del Mar.

Objeto: Implantación de moderna fábrica de aceite de oliva.

Emplazamiento: Almavate.

Producción: Molturación de 170.000 kilogramos de aceitunas anualmente.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 3 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe interino, R. Blasco.

6.723—O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

MADRID

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PEONES CAMINEROS DE LAS CARRETERAS DEL ESTADO EN ESTA PROVINCIA

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, de 30 de noviembre último, ha sido autorizada esta Jefatura para anunciar la provisión de plazas que puedan quedar vacantes en el escalafón del Cuerpo de Peones Camineros de las Carreteras del Estado en esta provincia, convocando, al efecto, el oportuno concurso-examen en las condiciones prevenidas en el artículo 3.º de su Reglamento orgánico, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, y en las Leyes de 31 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1947.

En su virtud, esta Jefatura hace público por el presente anuncio el correspondiente concurso-examen para proveer, por orden de méritos, 25 plazas de aspirantes en expectación de ingreso en el citado escalafón, a fin de cubrir las vacantes que en él vayan produciéndose.

En el presente concurso podrán tomar parte, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 3.º:

1.º Los obreros afectos, sin interrupción a los servicios de esta Jefatura, más de dos años, sin nota desfavorable, o los hijos de Peones Camineros

Todos ellos deberán no tener defectos físicos que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padezcan enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total, como asimismo no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, cumplido el Servicio Militar y no exceder de cuarenta años de edad.

2.º Cuando procedan de ingreso directo, además de las condiciones exigidas en el párrafo anterior, deberán ser mayores de veintitrés años de edad y menores de treinta y cinco (35).

Todos los solicitantes deberán justificar los anteriores extremos con la documentación siguiente:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación facultativa médica expedida por el Inspector municipal de Sanidad de la localidad o, en su defecto, por un titular con función oficial del Es-

tado, provincia o municipio, reintegrada con una póliza de 3,00 pesetas.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Documento militar correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos, que podrán consignar en la instancia, y los de cupos restringidos, además, la de no haber obtenido plaza anteriormente, acogidos a dichos cupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

f) Certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., respecto a su buena conducta.

Del número de plazas convocadas, el 20 por 100 será reservado para los cupos que la ya citada Ley de 17 de julio de 1947 establece, y el 20 por 100 restante para el de libre concurrencia. Su provisión se hará con sujeción estricta a las condiciones y proporción que en ella se determinan para los respectivos cupos de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc. En el de libre provisión, se tendrá en cuenta la preferencia preceptuada en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la mencionada Ley de 31 de marzo de 1944 sobre protección a familias numerosas.

Los que posean algunas de las precedentes condiciones, las justificarán documentalmente, presentando los oportunos títulos o certificados, en su caso.

Los conocimientos que serán exigidos en el examen de aptitud son los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre Vigilancia y Policía, Circulación y Transportes por Carretera, y el vigente Reglamento.

d) Formular una denuncia.

e) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

f) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas, y su empleo en las distintas partes del firme.

g) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

h) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

i) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

j) Nociones sobre el arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

k) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en esta Jefatura (calle de Agustín Bethencourt, número 2, edificio de los Nuevos Ministerios), dirigidas al Ingeniero Jefe de la misma, durante las horas hábiles de oficina, y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas instancias deberán reintegrarse con póliza de 1,50 pesetas.

Los solicitantes que aleguen su condición de obreros al servicio de esta dependencia remitirán sus instancias por conducto de sus inmediatos Jefes a los Ingenieros a cuyas órdenes se hallen trabajando, quienes harán constar, al dorso de las respectivas instancias, el tiempo que el solicitante trabaja a sus órdenes, sin interrupción ni nota desfavorable.

El Tribunal, que se designará oportunamente, una vez constituido, procederá al examen de los documentos presenta-

dos; publicando en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia la relación nominal de las instancias recibidas, consignando en ella las deficiencias observadas en aquéllas, dando un plazo a los interesados para subsanarlas.

Completada la documentación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Jefatura la relación de los admitidos, así como el día y hora en que hayan de verificarse los ejercicios, como asimismo el local.

Terminados éstos, el Tribunal elevará a la Superioridad la correspondiente propuesta, por orden de méritos, de los 25 aspirantes que estime aptos para ocupar dichas plazas, los cuales quedarán en expectación de ingreso en el escalafón de su categoría, para cubrir las que en ella vayan produciéndose, publicándose en los citados periódicos oficiales la relación nominal de los aprobados.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.707-O.

FUNDACION «JOSE ANTONIO GIRON» GIJON

El Patronato de esta Fundación anuncia el concurso de construcción por precios unitarios para la ejecución de las obras que corresponden al cuarto proyecto parcial (Salón de Actos) de la Institución de Formación Profesional y Social para Huérfanos de Mineros que dicha Fundación realiza en Gijón.

El proyecto ha sido ejecutado por los Arquitectos don Luis Moya Blanco, don Ramiro Moya Blanco, don Pedro Rodríguez y Alonso de la Puente y don Enrique Huidobro Pardo, y el presupuesto de contrata correspondiente asciende a catorce millones quinientas cuatro mil seiscientos ochenta y una pesetas con ochenta y nueve céntimos (14.504.681,89).

Los datos principales para este concurso son los que seguidamente se indican:

Los documentos del proyecto podrán examinarse durante el plazo que se marca para la presentación de pliegos en el local de la Caja de Ahorros de Asturias, en Gijón, de nueve a trece y de quince a dieciocho.

El plazo de admisión de pliegos será de cuarenta y cinco días (45) naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual estará a disposición de los posibles concurrentes el proyecto de la obra, comprendiendo: Memoria, planos, presupuesto, pliego de condiciones generales para todas las obras de la Institución y pliego de condiciones particulares para este proyecto parcial.

La fianza provisional para poder tomar parte en el concurso será de ciento cincuenta mil pesetas (150.000) y podrá depositarse en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o cualquiera de sus sucursales, o en la Caja de Ahorros de Asturias. El depósito podrá hacerse en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos se realizará ante Notario, a las doce (12) horas del día 4 de febrero de 1949, bajo la Presidencia del que suscribe asistido por el Secretario del Patronato y uno de los Arquitectos del mismo, en los locales de la Caja de Ahorros de Asturias, en Gijón.

El Presidente del Patronato, Julio Paquet Cangas.

Modelo de proposición.

(Deben extenderse en papel timbrado del Estado de la clase que, con arreglo a la Ley del Timbre, corresponda.)

Don con domicilio en Gijón, calle de número en nombre y representación de enterado de las condiciones del concurso para contratar las obras del Salón de Actos que corresponden al cuarto proyecto parcial de la Ins-

titución de Formación Profesional y Social para Huérfanos de Mineros que la Fundación «José Antonio Giron» realiza en terrenos de San Julián de Somio (Gijón) anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 194..... y conforme en un todo con las condiciones del mismo, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas y por los precios unitarios que propone en la relación exigida en el apartado c) del artículo séptimo del pliego de condiciones generales de las obras de la Fundación «José Antonio Giron».

..... a de de 194.....

(Fecha y firma del proponente.)

2.109—O.

A Y U N T A M I E N T O S BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente de 26 de octubre último, se hace público la celebración de concurso para los trabajos de construcción de escotillones y bridas de soporte para las señales de tráfico en esta ciudad, el cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde, que delegue la Alcaldía, el vigésimo día habilitado para contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o el día siguiente si éste resultara festivo.

Tipo de concurso.—La cantidad tipo que servirá de base para las ofertas será la de veinticinco mil quinientas pesetas.

Plazo para la ejecución de los trabajos.—El adjudicatario estará obligado a entregar el material de referencia completamente terminado a los treinta días de la fecha en que le haya sido comunicada por el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación. No obstante, el Ayuntamiento podrá conceder prórrogas razonables a petición del adjudicatario.

Forma de presentación de pliegos.—Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al que ha de celebrarse el concurso, los pliegos podrán presentarse en el Negociado de Transportes de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento los días laborables de 11 a 13 horas.

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar al concurso para los trabajos de escotillones y bridas de soporte para las señales de tráfico de esta ciudad». En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador bajo su firma que se entrega intacto, extendiéndose de la recepción el oportuno recibo.

Las proposiciones se presentarán suscritas por los licitadores o persona que legalmente les represente por medio de poderes declarados bastantes por uno de los Jefes Letrados de la Sección de Abastos y Transportes o del Negociado de Transportes, extendida en papel sellado de 450 pesetas y ajustado al modelo que figura al final de este anuncio.

Modelo de proposición

El infrascrito D. vecino de con domicilio en calle núm. piso bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso para los trabajos de construcción de escotillones y bridas de soporte para las señales de tráfico en esta ciudad, se comprometo con sujeción a las mencionadas condiciones a suministrar los mismos por la cantidad de (aquí la cantidad en letras y cifra).

Consulta del pliego de condiciones.—El pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir en este concurso se halla de manifiesto en el Negociado de Transpor-

tes de este Ayuntamiento, donde pueden consultarse todos los días laborables durante las horas de oficina de once a trece.

Barcelona, 9 de diciembre de 1948.—El Alcalde accidental, José Ribas Seva.
2.091—O.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de 23 de octubre último, se hace público la celebración de concurso para el suministro de material para la regulación del tráfico mediante señales luminosas en esta ciudad, cuyo concurso tendrá lugar en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde que delegue la Alcaldía, el vigésimo día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o el día siguiente si éste resultare festivo.

Tipo de concurso.—El precio fijado como tipo de concurso será de doscientas veintitres mil cuatrocientas pesetas.

Depósito a constituir.—Será necesario para tomar parte en este concurso que los que se presenten constituyan en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una fianza provisional de cuatro mil quinientas pesetas, la cual será elevada a nueve mil pesetas al pasar a definitiva al concursante que se le adjudique.

Plazo de entrega y forma de presentación de pliegos.—La totalidad de los materiales a suministrar deberán ser entregados en un plazo inferior a los cuarenta y cinco días de haber sido comunicado al interesado la adjudicación. No obstante podrán concederse prórrogas razonables por motivo justificado a petición del adjudicatario.

Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al que ha de celebrarse el concurso los pliegos podrán presentarse en el Negociado de Transportes de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento los días laborables de 11 a 13 horas.

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a concurso de suministro de material para la regulación del tráfico mediante señales luminosas». En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador bajo su firma que se entrega intacto, extendiéndose de la recepción el oportuno recibo.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado y en sobre abierto el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional prevista anteriormente.

Las proposiciones se presentarán suscritas por los licitadores o persona que legalmente las represente por medio de poderes declarados bastantes por uno de los Jefes Letrados de la Sección de Abastos y Transportes o del Negociado de Transportes, extendida en papel sellado de 450 pesetas y ajustado al modelo que figura al final de este anuncio.

Plazo de garantía.—Durante el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se formule el acta de recepción del material, serán a cargo del adjudicatario todas las reparaciones de las averías que puedan producirse y que no sean imputables a descuido o causa exterior.

Para responder del compromiso anterior le será retenido al adjudicatario durante el mismo tiempo un diez por ciento del importe total de la adjudicación, el cual le será automáticamente abonado una vez transcurrido el plazo de garantía antes señalado.

Modelo de proposición

El infrascrito D., vecino de ...
....., con domicilio en calle
núm. piso bien enterado
del pliego de condiciones que han de regir
en el concurso para el suministro de ma-

terial para la regulación del tráfico, mediante señales luminosas en esta ciudad, se comprometo con sujeción a las mencionadas condiciones a suministrar los materiales de referencia por la cantidad de (aquí la cantidad en letras y cifra).

Consulta del pliego de condiciones.—El pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir en este concurso se halla de manifiesto en el Negociado de Transportes de este Ayuntamiento donde pueden consultarse todos los días laborables, durante las horas de oficina, de once a trece.

Barcelona, 9 de diciembre de 1948.—El Alcalde accidental, José Ribas Seva.

2.092—O.

TARRASA

Declarado desierto por considerarse inaceptables todas las proposiciones presentadas, el concurso convocado mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 276, correspondiente al día 2 de octubre próximo pasado, y en el de la provincia de Barcelona número 232, del día 27 de septiembre anterior, para la contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras y animales muertos, barrido, regado y repaso de las vías urbanas y extracción de letrinas, de esta ciudad, este Ayuntamiento, en virtud de lo acordado por su Comisión Permanente en sesión del día 26 de noviembre actual, conozca por segunda vez a concurso para la contratación de la prestación de los expresados servicios durante un periodo de tiempo de quince años, comprendidos entre el día primero de julio de 1949 y el 30 de junio de 1964, ambos inclusivos, y con sujeción al mismo pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que regió en la anterior convocatoria, sin otra modificación que la expresada en cuanto a la fecha en que deberá dar comienzo la prestación de los servicios objeto de contrata; concediéndose al efecto el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que cuantos quieran concurrir a este segundo concurso presenten sus respectivas proposiciones, y advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones está a disposición de cuantas personas pueda interesar, para su examen, en el Negociado de Gobernación de la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta el último de los señalados para optar al concurso.

El tipo de concurso o precio a satisfacer por el Ayuntamiento para la prestación de los indicados servicios es el de ochocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas anuales como máximo y susceptible, por tanto, de mejora en baja por parte de los concursantes. Además, el contratista percibirá del Ayuntamiento la retribución especial y fija de cinco mil pesetas anuales por el servicio de extracción de letrinas, y los derechos que, con arreglo a la tarifa aprobada, deberán serle satisfechos por los particulares interesados que utilicen este servicio.

El concesionario deberá aportar por su cuenta y cargo los elementos y material automóvil que, como mínimo, en dicho pliego de condiciones se especifican para la prestación de los mencionados servicios objeto de contratación.

Por lo que respecta a la forma de redacción y presentación de las proposiciones para optar al presente concurso, fianza provisional a constituir por los concursantes así como la definitiva a completar por el que resulte adjudicatario, fecha y forma de constitución de la Mesa para el acto de apertura de los pliegos presentados y demás datos relativos a la celebración del mismo, deberán remitirse los concursantes al anuncio de

la anterior convocatoria de concurso para el propio servicio, publicado en los dos periódicos oficiales al principio calendados, y cual anuncio se da por reproducido a todos los efectos por el presente.

Tarrasa a 27 de noviembre de 1948.—El Alcalde, A. Vallhonrat.

2.103—O.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Por imposibilidad de entregar a doña Rita Hernando Arribas el importe del Premio a la Virtud, de la «Fundación del Señor Don José Santa María de Hitau», en el trienio de 1942-44, según anuncio inserto en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 22 de octubre del año actual, esta Real Academia, en Junta de ayer, acordó distribuir el importe de dicha recompensa otorgando a don Paulino Aranguren López la cantidad de mil pesetas y a don Santiago Cristóbal Zarza, quinientas pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea,

454—O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones 4 por 100, libres de impuestos, primera y segunda sección, que, a partir del día 3 de enero próximo se pagarán en la Central y Sucursales del Banco de España los cupones vencimiento 1.º de enero de 1949, que se detallan a continuación:

Número 9, primera sección de 1.º de octubre de 1946.

Número 5, segunda sección de 1.º de enero de 1948.

El importe líquido a satisfacer es el siguiente:

Títulos serie A, 10 pesetas.

Títulos serie B, 25 pesetas.

Títulos serie C, 50 pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.

6.738—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviados los resguardos de depósitos, números 231.826, 231.839, 239.535, 239.554, 239.575, de pesetas nominales 38.000, 40.000, 107.000, 35.000 y 50.000, en Amortizable 3,50 por 100, procedentes de Tesoros; 4 por 100, acciones «Los Guindos»; Amortizable 4 por 100, 1945, procedente de 5 por 100 Amortizable 1927, sin impuesto; Amortizable 4 por 100, noviembre de 1945, procedente de Amortizable 5 por 100, con impuesto, y bonos Fomento Industria Nacional, respectivamente; los dos primeros, a favor de don Fernando de Cárdenas Abárzuza, y los restantes, a favor de doña Isabel, don Rafael, doña Margarita y don León Cárdenas Coello de Portugal, indistintamente, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

6.722—P.

BANCO DE ESPAÑA

- 12.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100. Emisión de 1.º de enero de 1946; y
13.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100. Emisión de 1.º de octubre de 1945.

Nota de los Títulos de la Deuda Amortizable que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de la fecha.

Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
EMISION DE 1.º DE ENERO DE 1946, AL 3,50 POR 100					
SERIE A		SERIE C		4.025	40.241 a
382 190.501 a 91.000		145 14.401 a 500		5.351	53.501 »
435 217.001 » 500		460 45.901 » 46.000		SERIE E	
860 429.501 » 430.000		613 61.201 » 300		271	2.701 a
1.443 721.001 » 500		690 68.901 » 69.000		491	4.901 »
1.871 935.001 » 500		2.318 231.701 » 800		2.197	21.961 »
3.258 1.628.501 » 629.000		2.511 251.001 » 100		2.258	22.571 »
3.536 1.767.501 » 768.000				2.398	23.971 »
		SERIE D		2.489	24.881 »
SERIE B		390 3.891 a 900		3.331	33.301 »
29 2.801 a 900		758 7.571 » 80		SERIE F	
218 21.701 » 800		827 8.261 » 70		76	751 a
541 54.001 » 100		1.097 10.961 » 70		580	5.791 »
789 78.801 » 500		1.394 13.931 » 40		1.022	10.211 »
1.485 148.401 » 500		2.634 26.331 » 40			
1.732 173.101 » 200		2.940 29.391 » 400			
2.993 299.201 » 300		3.011 30.101 » 10			
3.730 372.901 » 73.000		3.145 31.441 » 50			

EMISION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1945. AL 4 POR 100

SERIE A		726 36.251 a 300	2.677 26.761 a 70
127 63.001 a 500	1.965 98.201 » 50	3.009 30.081 » 90	3.125 31.241 » 50
872 435.501 » 36.000	1.968 98.351 » 400	3.522 35.211 » 20	
1.631 815.001 » 500	2.057 102.801 » 50	SERIE E	
2.016 1.007.501 » 8.000	4.670 233.451 » 500	664 6.631 a 40	674 6.731 » 40
2.308 1.153.501 » 54.000	4.675 233.701 » 50	987 9.861 » 70	1.924 10.231 » 40
	4.714 235.651 » 700	1.937 19.561 » 70	2.036 29.351 » 60
SERIE B	5.106 255.251 » 300	3.458 34.571 » 80	
22 2.101 a 200	6.126 306.251 » 300	SERIE F	
1.171 117.001 » 100	7.218 360.851 » 900	1.265 12.641 a 50	1.276 12.751 » 60
1.380 137.901 » 38.000	7.935 395.701 » 50	1.312 13.111 » 20	
2.019 201.801 » 900	8.283 414.101 » 50		
2.324 232.301 » 400	8.828 441.351 » 400		
3.073 307.201 » 300	9.264 463.151 » 200		
	9.463 473.101 » 50		
SERIE C			
349 17.401 a 50	1.169 11.681 a 90		
377 18.801 » 50	2.303 23.021 » 30		
	2.373 23.721 » 30		

Madrid, 1 de diciembre de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.—Visto bueno, P. el Gobernador, José Costa.
2.653.—P.

COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

«EL LEON»

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores obligacionistas de la misma que a partir del día 1.º de enero próximo se hará efectivo en los Bancos Ibérico, Central, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid, y sus Sucursales de provincias, contra entrega del cupón núm. 39, el interés semestral de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, a razón del 5,50 por 100 con impuestos a cargo de los obligacionistas.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G. Fierro. 6.734.—P.

CONSTRUCTORA NACIONAL DE APARATOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICION, S. A.

Don Ramón de la Cruz, 84, Madrid
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración convoca, conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales, a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el martes día 28 de diciembre, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Don Ramón de la Cruz, número 84, para tratar y resolver lo siguiente:

Reorganización de la Sociedad en los términos expuestos en la minuta del contrato que será sometido al conocimiento y aprobación de la Junta.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración. 6.754.—P.

MONTANA, S. A. DE ESTUDIOS Y FOMENTO MINERO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida del Generalísimo, 1.º, 4.º, el 30 del corriente, a las once horas, con el consiguiente

Orden del día

- 1.º Disolución de Sociedad.
Madrid, 15 de diciembre de 1948.—Por el Consejo de Administración, el Secretario. 6.756.—P.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA TURBINAS, BOMBAS Y MOTORES DE LAVAL

Esta Sociedad ha acordado la puesta en circulación, en suscripción pública, de 500 acciones al portador, señaladas con los números 1.501 al 2.000, ambos

inclusive, de 500 pesetas nominales cada una, que conserva en Cartera, cuyas acciones tienen el carácter de ordinarias y disfrutarán de todos los derechos sociales a partir del 1 de enero de 1949.

La suscripción estará abierta durante quince días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el domicilio social, calle Juan de Mena, número 8, en Madrid, de nueve a once de la mañana. Las acciones pueden ser suscritas a la par, efectuándose el pago del 50 por 100 dentro de los quince días siguientes a su adjudicación, y el otro 50 por 100 hasta el 28 de febrero de 1949.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Consejo de Administración.
6.742-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia núm. 18 de esta capital, se hace público que por don Antonio Veiga Carpintero, como representante legal de su hija menor de edad, Vicenta Veiga Fernández, ésta natural de Madrid, se ha formulado en concepto de pobre solicitud sobre rectificación de nombre, alegando sustancialmente: que a dicha niña en la Casa Maternidad se le impuso el nombre de «Violeta», apareciendo inscrito el nacimiento en el Registro Civil con el de «Vicenta», que posteriormente fué bautizada en la parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel, de esta capital, inscribiéndola con el nombre de María del Carmen Concepción; que en el Colegio donde cursa sus estudios es conocida con el nombre de pila, mas al matricularse para seguir los cursos de enseñanza oficial, ha tenido que hacerlo con el nombre que figura en el Registro Civil, que esta discrepancia entre los Registros Civil y Parroquial y la circunstancia de que generalmente es conocida con el nombre de María del Carmen Concepción, engendran perjuicios, por lo que suplicaba la rectificación del nombre con que en el Registro Civil aparece inscrita la niña Vicenta Veiga Fernández, sustituyendo el de «Vicenta» por el de «María del Carmen Concepción».

Y con el fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Lastres.—El Secretario, Alfredo Heraso.

2.708-A. J.

EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hace saber: Que a instancia de doña Manuela Vigo Anidos, instruye expediente para declarar la ausencia legal de sus hermanos don Eduardo Manuel y don Antonio Vigo Anidos hijos de Manuel e Isabel, que de Ferreira (San Saturnino), se ausentaron para América hace más de un año, sin dejar apoderado y sin que se volviese a tener noticia de los mismos.

El Ferrol del Caudillo, 7 de diciembre de 1948.—El Juez, Ricardo González-Cal. El Secretario, R. Chantrero.

6.720-A. J.

1.º 17-12-948